

**ASUNTO: XVI CONCURSO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE SAN MATEO 2024**

EXPEDIENTE: SOL21-2024/0156

**INFORME:**

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de XVI CONCURSO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE SAN MATEO 2024 está justificada en el informe suscrito por el Adjunto a la D.G responsable de la Cultura, que indica que la realización de un espectáculo de fuegos artificiales obedece a la necesidad de dotar a las Fiestas de San Mateo de una actividad que resulta esencial para cualquier fiesta popular y que no puede ser realizada por el Ayuntamiento por sus propios medios. El programa de Fiestas de San Mateo 2024 contemplará la puesta en marcha del XVI Concurso Internacional de Fuegos Artificiales, entendido éste como una cita donde tengan cabida diferentes manifestaciones artísticas relacionadas con los castillos de fuegos, eventos que históricamente han formado parte consustancial de esta celebración festiva.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**Condiciones medioambientales:**

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato al finalizar el disparo de los fuegos, todos los materiales de desecho o reciclables que queden en la zona de disparo deberán ser reciclados conforme a su composición.

Para su verificación se remitirá a este Ayuntamiento un informe indicando el tipo de material que ha sido retirado, reseñando el lugar donde ha sido depositado o el gestor de residuos al que lo han derivado; juntamente se enviará una foto del estado de la zona una vez terminada la retirada de dichos materiales.

Logroño a 29 de abril de 2024  
Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos

Fdo. Almudena Rodríguez Urbina